

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, nueve de junio de dos mil veintidós

Radicado: 050013110-007-2018-00742-00

Ref. Ejecutivo por Alimentos

De conformidad con lo establecido en el artículo 446 numeral 3º del Código General del Proceso, por no haber sido objetada la anterior liquidación del crédito presentada por el Defensor de Familia y encontrándose ajustada a derecho, se procede a impartir su aprobación.
TOTAL ADEUDADO AL MES DE MAYO DE 2022: (\$2.560.860)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7152718748a715dbae8b2a6fba9e685de41f75d185ed5c1df34cb0cae28e5c1**

Documento generado en 10/06/2022 08:46:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>